

Radicado No. 6143593

Popayán, 30-07-2019

Señora

DENIS ARTURO MAÑUNGA

Cédula: 7560706

Vereda Limoncito

Producto: 884022596, Ruta: 19124505060 5051050320

Cajibío - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

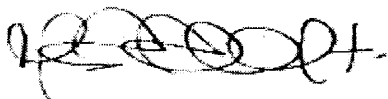
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6143593 expedido 17 de julio de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6143593 el 17 de julio de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: HEEB

Solicitud: 6143593

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 6143593 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 05-07-2019 08:10:25
PETICIONARIO: DENIS ARTURO MAÑUNGA **CÉDULA:** 7560706
PRODUCTO SERVICIO: 884022596 **MUNICIPIO:** 19130 - CAJIBÍO
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VEREDA LIMONCITO -884022596
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VEREDA LIMONCITO -884022596-CAJIBÍO
TELÉFONO: NO SUMINISTRA
CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

- FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN NO SI
 SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIO RECLAMA POR EL COBRO DE LA FACTURA DE JUNIO

FECHA DE RESPUESTA: 17-07-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO NO. 7606190 DEL 11/07/2019. EN VISITA TÉCNICA EFECTUADA SE CIERRA LA ORDEN CON TOMA DE LECTURA POR MOTIVO QUE EN EL SECTOR SE ENCUENTRA SIN SERVICIO, POR MANTENIMIENTO EN LA SUBESTACIÓN. POR LO TANTO NO SE PUEDE REALIZAR PRUEBAS AL MEDIDOR LECTURA REAL EN TERRENO 05942.0 INSTALACIONES INTERNAS NO CUMPLEN CON NORMA TÉCNICA RETIE, CABLEADO SIN TUBERÍA DEBE REALIZAR ADECUACIÓN CON ELECTRICISTA PARTICULAR CERTIFICADO. USUARIO PRESENTE SE TOMAN FOTOS, POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994 ASÍ: LA MEDICIÓN DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. LA EMPRESA Y EL SUScriptor O USUARIO TIENEN DERECHO A QUE LOS CONSUMOS SE MIDAN; A QUE SE EMPLEEN PARA ELLO LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA QUE LA TÉCNICA HAYA HECHO DISPONIBLES Y A QUE EL CONSUMO SEA EL ELEMENTO PRINCIPAL DEL PRECIO QUE SE COBRE AL SUScriptor O USUARIO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$ 69.700 SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE, CON UN TÉCNICO ELECTRICISTA PARTICULAR CON TARJETA PROFESIONAL

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado:

YISELA PAOLA VALENCIA ANDRADE
Auxiliar Integral

Cédula de ciudadanía:

FR-843-v02
12/12/2017